



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 600/21, 603/21, 604/21, 605/21 y 606/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 594/21 y 595/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 590/21, 596/21 y 597/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 577/21, 578/21, 579/21, 580/21, 581/21, 582/21, 583/21, 584/21, 585/21, 586/21, 587/21, 588/21, 589/21, 591/21, 592/21, 593/21, 598/21, 599/21, 601/21 y 602/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.003 y 4.004.-

Semanas del 17/05/2021 AL 22/05/2021.-

DECRETO N° 600

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 043/21.

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 043/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R., de once mil quinientos (11.500) litros de gasoil tipo; Diesel 500 para abastecer a las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros (TUM), por un período estimado de dos (2) meses.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

Artículo 3°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos un millón treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 (\$1.032.585,00) IVA incluido.

Artículo 4°: Fijar la fecha de apertura para el día 02 de junio de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 5°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

Artículo 6°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 7°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

Artículo 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 603

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

DECRETO COMPLEMENTARIO DEL DECRETO N° 441/2021.

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Decreto N° 441 del 14 de Abril de 2021.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la propuesta efectuada por la empresa SEMVIC S.R.L. a fs. 135 del expediente n° 1074/2021 -licitación pública n° 003/21-, por cuanto la misma carece de la mayoría de los requerimientos contenidos en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, cuestiones éstas esenciales que han sido omitidas y que tornan inaplicable lo establecido en la parte final del art. 5o Apartado B).

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR el artículo 2o del Decreto N° 441/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Adjudicar, a la firma EMERGENCIAS MEDICAS VICTORIA S.R.L. (EMEVIC S.R.L.), CUIT N° 30-65844999-7, con domicilio en calle San Martín N° 96 de esta ciudad, la contratación del "Servicio de asistencia médica en la Vía Pública a favor de la salud de la población dentro del ejido municipal (excepción hecha de la zona de islas)", incluyendo la atención en todas las dependencias municipales por el período de 12 (doce) meses, a partir del mes siguiente inmediato a la notificación del presente, conforme características que se detallan en el presupuesto obrante a fs. 70/73 y su aclaratoria de fs. 146 y vta. del expediente municipal n° 1074/21, por un monto total de pesos un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 (\$1.189.560,00). Forma de pago: Doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas, a mes vencido, previa compensación y deducción por parte del Municipio de lo que corresponda abonar a la empresa por la tasa de inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y a la Tesorería Municipal a efectuar la cancelación del monto establecido en el artículo anterior en 12 de las cuotas iguales, mensuales y consecutivas y a efectuar los procedimientos necesarios para efectivizar la compensación solicitada por el contribuyente.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que el equipamiento que posee cada unidad con la que la empresa EMEVIC S.R.L. prestará el servicio adjudicado por el Artículo 2o del Decreto N° 441/21 D.E.M. será el siguiente:

Unidad dominio AB755MB: Vehículo Mercedes Benz Sprinter, equipado con soporte vital avanzado y cuenta con el equipamiento que exige el P.B.C.G.: oxígeno terapia con respirador, cardiodesfibrilador, kit de vías respiratorias, electrocardiógrafo, oxímetro de pulso, elemento de fijación, silla de rueda. Férulas varias, set de sondas nasogástricas vesicales, botiquín con todos los medicamentos de urgencia y toda la variedad de vías y catéteres para la emergencia.

Unidad dominio HFB584: Vehículo Renault Master, equipado con oxígeno terapia, cardiodesfibrilador, kit de vías respiratorias, electrocardiógrafo, oxímetro de pulso, elemento de fijación, silla de ruedas, férulas varias, set de sondas nasogástricas vesicales, etc., botiquín con todos los medicamentos de urgencia y toda la variedad de de vías y catéteres para la emergencia.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR -a través de la Jefatura de Despacho de la Secretaría de Gobierno- a las firmas EMEVIC S.R.L. y SEMVIC S.R.L. lo resuelto en el Decreto N° 441/21 D.E.M. y en el presente, que resulta su complementario, mediante alguno de los medios previstos en la Ordenanza N° 2204.

ARTÍCULO 7°: PASE a las Secretarías que asisten al D.E.M., Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 604

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 044/21.

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 044/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R. para trabajos a realizar por el área de Defensa Civil, ítem N° 1: Doscientos dieciséis litros (216) aproximadamente de pintura acrílica líquida para demarcación vial en frío color blanco normalizada y certificada, en latas de 18 a 20 litros, e ítem N° 2: Doscientos dieciséis litros (216) aproximadamente de pintura acrílica líquida para demarcación vial en frío color amarillo vial normalizada y certificada, en latas de 18 a 20 litros, dependiente de la Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

Artículo 3°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos trescientos un mil quinientos treinta y seis 00/100 (\$301.536,00) IVA incluido.

Artículo 4°: Fijar la fecha de apertura para el día 04 de Junio de 2021 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 5°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

Artículo 6°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 7°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras. Artículo 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 605

Victoria Entre Ríos, 22 de Mayo de 2021

Artículo 1°: Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Municipal, en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 ambos inclusive.

Artículo 2°: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal con prestación de servicios en: Área de Salud, Cementerio Municipal, Recolección de Residuos, Inspección General, Planta Potabilizadora, Oficina de Compras, Oficina de Personal, Contaduría y Tesorería y al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables según lo determine la autoridad máxima de cada Secretaría, la Jueza de Faltas en el ámbito de su competencia o el Intendente en el ámbito de la Presidencia Municipal.

Artículo 3°: Déjase establecido que la dispensa concedida se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Artículo 4°: Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente.

Artículo 5°: Facúltase a los Secretarios -mediante el dictado de Resoluciones- a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota y a disponer en sus ámbitos los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.

Artículo 6°: Dispónese la no atención al público y la suspensión de los plazos administrativos en el período consignado en el Artículo 10, excepto los referidos a los procedimientos de compra bajo la órbita del Régimen de contrataciones (Ordenanza N° 2.352) y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 7°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Juzgado de Faltas, Delegación Municipal en Islas, Inspección General y Mesa de Entradas.

Artículo 8°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 606

Victoria Entre Ríos, 22 de Mayo de 2021



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-

ADHIRIENDO A LOS DECRETOS N° 334/21 P.E.N. Y N° 1115 GOB.

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Victoria (E.R.) a todas las medidas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 del Poder Ejecutivo Nacional, del 21 de Mayo de 2021 y por el Decreto N° 1115 GOB del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, del 22 de Mayo de 2.021, de conformidad a la motivación expresada en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Establécese que las medidas dictadas en el DNU antes mencionado para los Departamentos de Alto Riesgo Epidemiológico, también se aplicarán al Departamento Victoria.

Artículo 3º: Establécese que las actividades exceptuadas de restricciones tales como el reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad; y el retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía podrán desarrollarse entre las seis (06) y las veintitrés (23) horas de cada día, pudiendo las autoridades municipales reducir esta franja horaria.

Artículo 4º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Inspección General, Juzgado de Faltas y Mesa de Entrada.

Artículo 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 594

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

DESIGNANDO INTERINAMENTE TESORERO MUNICIPAL.

Artículo 1º: Disponer, a partir del día de la fecha y mientras la Tesorera Interina Sra. María Imelda Flores se encuentre en aislamiento preventivo, que su puesto sea desempeñado por la Sra. Natalia Susana Vicari, legajo N° 2164.

Artículo 2º: Dar intervención a la Contaduría Municipal para que de registro en el legajo de la agente y efectúe la liquidación que corresponda.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 595

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

DISPONIENDO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.

Artículo 1º: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del cinco por ciento (5%) retroactivo al 1º de Mayo de 2.021.

Artículo 2º: Establecer que el aumento dispuesto en el artículo anterior será calculado sobre la categoría inicial vigente al mes de Enero de 2.021.

Artículo 3º: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 4º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 590



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-
Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021*

ARTÍCULO 1º: EXTENDER la explotación precaria de la denominada "Playa Alta" a favor del Sr. Leandro Ricardo Núñez, CUIT N° 20-34605075-7, con domicilio fiscal en Bv. Moreno y Mitre, Depto. 55, Barrio 95 Viviendas de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la extensión del plazo de la explotación precaria será retroactiva al 1o de Abril de 2021 y vencerá el 31 de Marzo de 2.022 y disponer que el tenedor precario abonará un canon mensual, pagadero por adelantado del 1o al 10 de cada mes, equivalente a Setecientas Unidades de Cuenta Municipal (700 u.c.m.) durante los meses de Abril a Noviembre de 2.021 y de Un Mil Seiscientas Unidades de Cuenta Municipal (1600 u.c.m.) durante los meses de Diciembre de 2.021 y de Enero a Marzo de 2.022.

ARTÍCULO 3º: PRECISAR que la unidad turística cuya explotación se prorroga está ubicada en el sector costero de ésta ciudad -Avenida Costanera "Dr. Pedro Radio" y Laprida-, de una superficie aproximada de veintidós mil cuatrocientos metros cuadrados (22.400 m2), con los siguientes límites: Nordeste: Avenida Pedro Radio línea de 140 metros, Surdeste: remanente terreno municipal reservado línea aproximada 160 metros, Sudoeste: Riacho Victoria línea 130 metros aproximada, Noroeste: límite concesión Ideas del Bosque línea aproximada 160 metros.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que las demás estipulaciones establecidas en el Decreto N° 1412/20 mantendrán su vigencia, con las modificaciones establecidas por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que a los requerimientos mínimos solicitados en el artículo 6o del Decreto N° 1400/20 se le agregarán -previa autorización de los trabajos por la Dirección de Planeamiento del Municipio- los siguientes:

- .Extensión y cerramiento funcional del quincho;
- . Batería de gazebos de madera;
- . Plantación de árboles;
- . Las letras "PLAYA ALTA" diseñadas y ubicadas sobre la arena.
- . Retiro del predio de embarcaciones y/o elementos ajenos a la explotación.

ARTÍCULO 6º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para la confección de la adenda al contrato respectivo.

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR por Inspección General al interesado en el domicilio constituido en el Barrio 95 Viviendas -Dpto. N° 55- sito en Bv. Moreno y Mitre nuestra ciudad.

ARTÍCULO 8º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Direcciones de Planeamiento y Obras Privadas, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Inspección General, Bromatología, Defensa Civil y Seguridad Urbana y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 596

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA 028/2.021.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 028/2021.-

ARTÍCULO 2º: DECLARAR DESIERTA la presente Licitación Privada N° 028/2021 por ausencia de ofertas.-

ARTÍCULO 3º: Por Contaduría Municipal se procederá a desafectar la reserva preventiva de la partida correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Dirección de Planeamiento, Compras, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

DECRETO N° 597

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Pública de N° 005/2021;

ARTICULO 2º: ADJUDICAR al Sr. Sergio Daniel Díaz, CUIT 20-17907080-5, con domicilio en calle Pedro Ayala N° 113 PB, Pueblo Gral. Belgrano, Entre Ríos; los siguientes elementos: ítem N° 2: 29 (veintinueve) Zapatillas de seguridad Macsi, cuero nobuk y textil aereado, color negro/marrón mod. Cromo, con puntera - certificado (dado que este modelo se fabrica desde el N° 38, para talla 36 y 37 se entregará modelo similar, misma calidad y marca), \$ 144.799,03; ítem N° 9: 59 (cincuenta y nueve) Conjuntos de camisa y pantalón cargo marca Gaucho - Original, color beige, costuras reforzados - forro de bolsillos reforzados, \$ 194.807,38; e ítem N° 10: 25 (veinticinco) Conjuntos de camisa y pantalón cargo marca Gaucho - Original, color naranja, costuras reforzados - forro de bolsillos reforzados, \$ 84.444,50; todo ello constituyendo una suma total de pesos cuatrocientos veinticuatro mil cincuenta con 91/100 (\$ 424.050,91); IVA incluido.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la firma Centro Textil S.R.L., CUIT 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de esta ciudad; los siguientes elementos: ítem N° 1 185 (ciento ochenta y cinco) pares de botines de seguridad con puntera de acero, cuero flor marrón, suela PU bidensidad antideslizante, caña acolchada, según Norma IRAM y SELLO "S" de seguridad art 505 marca Geo Castor, \$ 775.150,00; ítem N° 5: 9 (nueve) trajes de PVC para lluvia color azul M, \$ 13.950,00; ítem N° 7: 68 (sesenta y ocho) Conjuntos de indumentaria color azul, compuestos por 1 (una) camisa manga larga con botones y bolsillos delanteros, y 1 (un) pantalón de trabajo tipo cargo con bolsillos delanteros traseros y laterales, marca Gaucho, \$ 238.000,00; ítem N° 8: 38 (treinta y ocho) Conjuntos de indumentaria color beige, compuestos por 1 (una) camisa manga larga con botones y bolsillos delanteros, y 1 (un) pantalón de trabajo tipo cargo con bolsillos delanteros traseros y laterales, marca Gaucho, \$ 131.100,00; e ítem N° 11: 32 (treinta y dos) Conjuntos de indumentaria color verde, compuestos por 1 (una) camisa manga larga con botones y bolsillos delanteros, y 1 (un) pantalón de trabajo tipo cargo con bolsillos delanteros traseros y laterales, marca Gaucho, \$ 110.400,00; todo ello constituyendo una suma total de pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.268.600,00); IVA incluido. Se deja establecido que el plazo de Mantenimiento de Oferta es de 30 (treinta) días hábiles a contar del día siguiente hábil del acto de apertura de la Licitación, no aceptando variaciones de precios en el plazo consignado.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR a la firma Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda., CUIT N° 30-70917623-0, con domicilio fiscal en Emilio Carafa 2.545, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; el ítem N° 6: 9 (nueve) camperas cortas impermeables marca CTC, por un importe de pesos veintiséis mil quinientos cinco con 00/100 (\$ 26.505,00); IVA incluido. Se deja establecido que el plazo de Mantenimiento de Oferta es de 30 (treinta) días hábiles a contar del día siguiente hábil del acto de apertura de la Licitación, no aceptando variaciones de precios en el plazo consignado.

ARTÍCULO 5º: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 3 y 4, ya que la única oferta presentada para los mismos no cumplimenta los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 7º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Corralón y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 8º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 577

Victoria, Entre Ríos, 17 de Mayo de 2021



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sr. FLORES, NICOLAS EMILIANO DNI N° 30.544.331 domiciliada en Cochabamba e/ Passo y Arenales S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Quince Mil 00/100 ctvs. (\$ 15.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de sepelio por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina contable y presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 578

Victoria, Entre Ríos, 17 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. HEINZE NANCY MARINA DNI N° 24.613.709 domiciliada en calle Dorrego y 3 de Febrero de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler por el termino de ocho meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 579

Victoria, Entre Ríos, 17 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO Nº 580

Boletín Oficial Nº 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I Nº 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 581

Victoria, Entre Ríos, 17 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I Nº 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante art Io será liquidada a la orden de su hija, ZAPATA JOHANA GRISEL D.N.I 36.861.254 que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 582

Victoria, Entre Ríos, 17 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MUÑOZ MIRIAM ESTER, D.N.I Nº 23.661.258, con domiciliada en Prof Sánchez y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 1500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

DECRETO N° 583

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO FERNANDA MIRANDA MARISOL D.N.I N° 43.349.290, domiciliada en calle Maipú y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 584

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BONETTO IVANA SOLEDAD D.N.I N° 31.766.303, domiciliada en calle Avenida Centenario n° 43 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 585

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. IBARRA SANDRA MARIA D.N.I N° 25.907.248, domiciliada en calle Urquiza y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del*Subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

DECRETO N° 586

Victoria Entre, Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sra. ZAPATA ROSA HAYDEE DNI N° 31.961.036 domiciliado en calle Vélez Sarsfield e/ Perú y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 587

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FRADE LIDIA LOURDES DNI N° 23.219.970 domiciliada en B° 30 vivienda casa 11 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a costear gasto de Subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del «subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 588

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha el Matheu y Coronel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE. que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

DECRETO N° 589

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FRUTOS CRISTINA ARANZAZU D.N.I N° 28.667.642, domiciliada en calle Cortada S/N e/ Cuneo y Lamadrid de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), destinado a la compra de materiales de construcción para edificar un baño por el termino de seis meses.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 591

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ACOSTA MONICA ANALIA DNI N° 23.341.523 domiciliada en calle Florencio Varela N° 285 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 592

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. PEREYRA NATALIA ELIZABETH DNI N° 34.605.443 domiciliada en calle Matheu e/ Yapeyu y Garay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de seis meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 593

Victoria, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN PE PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA.-

ARTÍCULO 1º: Contratar a partir del día 1º de Junio de 2021 hasta el 30 de noviembre inclusive, los servicios de:

FIRPO, Marcos Sebastián

Clase 1994

CUIL: 20-38.053.721-5

Domicilio: Bartoloni 140 de esta ciudad.

Desempeñándose en la Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Establecer el precio de la locación en la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000), mensuales.-

ARTICULO 3º: La prestación horaria que cumplirá el contratado, se establece en cuatro horas semanales.

ARTICULO 4º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

ARTICULO 5º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato, conforme lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º: PASE A Contaduría Municipal, Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 7º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 598

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

DISPONIENDO LA AUTORIZACION PARA REALIZAR TAREAS FORMATIVAS EN LA OFICINA DE PRENSA MUNICIPAL

Artículo 1º: Autorizar al Sr. BLAS SANTIAGO ALDAO, DNI N° 40.990.747, con domicilio en calle 9 de Julio N° 160 de la ciudad de Victoria, para que concurra diariamente y en horas hábiles, a realizar actividades de formación en la Oficina de Prensa Municipal.-

Artículo 2º: Establecer, que el interesado tendrá el carácter de APRENDIZ o PASANTE, motivo por el cual no mantendrá ningún tipo de relación como agente municipal, con la Municipalidad de Victoria.-

Artículo 3º: Requerir al Interesado, a presentar una Póliza de seguro, con cobertura de vida y accidentes personales, que cubra el tiempo mientras se encuentre realizando tareas de aprendizaje en el ámbito municipal.-

Artículo 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 599

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VERA CLAUDIA VERONICA D.N.I N° 28.667.766, domiciliada en calle M.O de Basualdo e/ Pringles y Marcos Paz de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs (\$ 12.000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia por única vez.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 601

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: el Sr. FLORES HECTOR JAVIER D.N.I N° 34.605.366, domiciliada en Vélez Sarsfield 761 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 3500,00), destinados a cubrir costo de alquiler por el termino de seis meses.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiarla en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 602

Victoria, Entre Ríos, 20 de Mayo de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. LABRADOR MARIA CELESTE DNI N° 31.695.946 domiciliada en calle Maipú y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de dos meses mas;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.003

VISTO:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-*

La Ley 9068 que regula la actividad de los Ópticos Técnicos Contactólogos y Casa de Óptica y su Decreto N° 2863

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas tendientes al control del ejercicio de esta actividad;

Que es totalmente ilegal el expendio, en comercios emplazados NO habilitados y/o sin óptico regente matriculado en la provincia de Entre Ríos, ni tampoco mediante vía ambulante, sea este gratuito u oneroso, de lentes oftálmicos ya sea para corrección de defectos visuales, protección y/o tratamiento de cualquier anomalía y/o patología visual;

Que la falta de regulación apropiada puede dar lugar a un inadecuado manejo de la corrección de defectos visuales;

Que los vidrios simples, planos y de color, constituyen los denominados lentes protectores, que tienen por misión defender los órganos de la vista de la acción nociva de diversas formas de radiaciones visibles o invisibles;

Que Las casas de óptica son las únicas autorizadas a la exhibición y venta de todos aquellos artículos, elementos, instrumentos y aparatos relacionados con la óptica en general;

Que es necesario adoptar las medidas tendientes al contralor del comercio de esta actividad ya que la falta de regulación apropiada podría dar lugar a un inadecuado manejo de la salud de toda la población, ya que esta situación afecta de manera alarmante a los intereses generales de la población y en especial a su salud visual, debiendo el Estado ejercer, ante situaciones semejantes, su función de contralor en base a las normativas vigentes;

Que la venta de estos productos puede afectar la capacidad visual de las personas (las que posteriormente pueden asistir para requerir asistencia en los Salas Municipales (CAPS) y o en el hospital generando un costo importante al servicio de salud municipal y o provincial);
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Adhiérase a la Ley Provincial N° 9068, Decreto (reglamentario) 2863, que regula la actividad de los Ópticos Técnicos, Contactólogos y Casas de Óptica.-

ARTICULO 2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) publicitara (por el termino de 30 días) en sus redes sociales, sitios web y diferentes medios de comunicación la puesta en marcha de esta ordenanza, dando lugar a que los comercios y/o persona física y/o jurídica no habilitados puedan retirar dicha mercadería de su exhibición, publicación y venta.-

ARTICULO 3º)- El área de Inspección Municipal será la encargada de realizar los controles y notificaciones para dar cumplimiento a esta ordenanza.-

ARTICULO 4º)- Todo comercio y/o persona física y/o jurídica que no cumpla con esta ordenanza en primera instancia, será notificado teniendo siete (7) días para retirar los artículos elementos, instrumentos y aparatos relacionados con la óptica en general de su exhibición, publicación y venta. En caso de no retirarlos, la mercadería será incautada.-

ARTICULO 5º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 29 de abril de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.004



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de concientizar a la población de las numerosas muertes por hechos de tránsito que se han producido y en nuestra ciudad;

La Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito promueve campañas nacionales denominada ESTRELLAS AMARILLAS, con el fin de concientizar a los ciudadanos para que a través del recurso de señalización sepan que cada estrella significa una referencia indicativa permanente del lugar y del nombre de quien fue víctima de un siniestro de tránsito;

CONSIDERANDO:

Que el término accidente nos remite a aquello que tiene un amplio margen de imprevisibilidad, cuando por el contrario, como está claramente demostrado la mayor parte de los siniestros viales pueden prevenirse y responden en primer lugar a conductas humanas.

Que como es público y notorio en nuestro Municipio hay zonas en las que han ocurrido más de un siniestro vial.

Que la educación y la memoria, constituyen las principales herramientas para trabajar en prevención.

Que la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra.

Que con la acción de pintar una estrella amarilla donde sucedió un hecho trágico, se pretende despertar un fuerte valor pedagógico y aportar a la construcción de las memorias colectivas de toda la sociedad, que ve y sufre este tremendo drama social que son los accidentes de tránsito.

Que es en pos de promover el mensaje de toma de conciencia y sensibilización frente a las conductas viales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Declárese de Interés Municipal a la Campaña Nacional de Concientización Vial "ESTRELLAS AMARILLAS *Si a la Vida*" impulsada por la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, que tiene como objetivo contribuir a dar mayor visibilidad a la profunda epidemia social que atraviesa nuestro país en materia de siniestralidad Vial.-

ARTICULO 2º)- Autorízase el pintado de las estrellas amarillas sobre calles y aceras dónde se hayan registrado según informe municipal y policial muertes en accidentes viales dentro del ejido urbano de la ciudad, con el objeto de visualizar la problemática y en función de ello avanzar en la concientización y la sensibilización de la sociedad.-

ARTÍCULO 3º)- Las estrellas deberán: a) Ser de color amarilla. b) Contar con cinco puntas. c) Completar como mínimo un diámetro de ochenta centímetros. d) Utilizar un tipo de pintura de fuerte adherencia, o alternativa de larga duración.-

ARTICULO 4º)- Las estrellas deberán pintarse sobre las calles, en los lugares indicados en el ARTICULO 2º. En aquellos lugares donde ello no fuera posible, deberá buscarse un procedimiento alternativo para ubicar la respectiva estrella, como un cartel o cualquier otro procedimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal estime.-

ARTICULO 5º)- La estrellas serán pintadas sin ningún dato relacionado con la víctima, en caso que familiares directos lo autoricen se inscribirá nombre y edad, dicha autorización deberá ser mediante una simple nota presentada en la secretaria de Gobierno.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 020/21.-
26 de Mayo de 2.021.-

ARTICULO 6º)- En caso de que familiares directo no deseen que se pinte la estrella, deberán comunicarlo mediante una simple nota presentada en la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 7º)- Los familiares directos de víctimas fatales de accidentes de tránsito ocurridos en el pasado, que no se encuentre en dicho registro, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que se proceda a pintar una estrella amarilla en el lugar del respectivo siniestro.-

ARTICULO 8º)- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un convenio con la Dirección Departamental de Escuelas de la ciudad de Victoria, para que representantes del Área de tránsito o quien la reemplace en un futuro, realicen de forma anual charlas de concientización en todas las escuelas primarias y secundarias de la ciudad.-

ARTICULO 9º)- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de publicitar (por el término de 30 días) en sus redes sociales, sitios web y diferentes medios de comunicación la puesta en marcha de esta ordenanza. Como también difundir los alcances y objetivos de la campaña "Estrellas Amarillas", procurando la participación, colaboración y el compromiso de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas y de la sociedad en su conjunto.-

ARTICULO 10º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 29 de abril de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE